



Expediente: **053760416651**
 Radicado: **AU-03037-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **13/08/2026** Hora: **16:03:05** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución con radicado N° **112-0086-2017** del 13 de enero de 2017 notificada por medio electrónico el día 19 de enero de 2017, la Corporación **RENOVÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **AVICOLA MI POLLITA CEJEÑA S.A.S** con NIT 900.428.884-7 a través de su representante legal el señor **JHON ARMANDO CARDONA RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía número 70.111.343, en beneficio de la "GRANJA AVICOLA MI POLLITA CEJEÑA" con FMI 017-41556, la cual se localiza en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja, por el término de diez (10) años.

Que por medio de radicado No CE-14388-2026 del 11 de agosto de 2026, la sociedad **AVICOLA MI POLLITA S.A.S**, con Nit 900428884-7, a través de su representante legal el señor **JOHN ARMANDO CARDONA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.111.343, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas-ARD, para el predio con FMI 017-41556, ubicado en la vereda las lomitas del Municipio de La Ceja, Antioquia

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente El Director Encargado de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **AVICOLA MI POLLITA S.A.S**, con Nit 900428884-7, representada legalmente por el señor **JOHN ARMANDO CARDONA RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía número 70.111.343, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio de la Granja "MI POLLITA CEJEÑA", para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-41556, ubicado en la vereda las Lomitas del Municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **AVICOLA MI POLLITA S.A.S**, con Nit 900428884-7, representada legalmente por el señor **JOHN ARMANDO CARDONA RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía número 70.111.343, o quien haga sus veces al momento, que al no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, en lo que concierne al tiempo en el cual debe presentarse la Renovación "**dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso**"(negrilla resaltada fuera del texto) la solicitud será atendida como nueva, dando cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la dirección regional Valles De San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N°CE-14388-2026 del 11 de agosto de 2026

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AVICOLA MI POLLITA S.A.S**, con Nit 900428884-7, representada legalmente por el señor **JOHN ARMANDO CARDONA RÍOS**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALONSO OSPINA URREA
DIRECTOR ENCARGADO REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 053760416651

Proyectó: Juan Pablo Marulanda

13/08/2026

Revisó: abogada Ximena Osorio Fecha: 13/8/2026

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Vertimientos